

**MEMORANDUM N° 001 /2022**

<p><b><u>PRODUCIDO POR:</u></b></p>          <p>AREA FACTOR HUMANO</p>	<p><b><u>PARA INFORMACIÓN DE:</u></b></p> <p>Secretaría de Educación Directora General de Nivel Inicial Directora General de Nivel Primario Directora General de Educación Secundaria. Directora General de Educación Técnica y Formación Profesional Directora General de Educación Superior. Director General de Educación de Jóvenes y Adultos Directora General de Educación Especial y Hospitalaria Subdirectora de Educación Física</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ASUNTO: CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL RELOJ BIOMÉTRICO.**

Por la presente comunicación y en lo que refiere al cuidado y preservación del dispositivo de marcación - reloj biométrico, se informa a los Sres. Directores Generales que los directivos, como máxima autoridad del establecimiento educativo, son responsables de velar por el cuidado y resguardo del RELOJ BIOMÉTRICO. Ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto N° 41009/4/38, que en su inciso 6) reza: "Corresponde al Director o Vice-Director... Cuidar que los útiles, muebles, etc., del establecimiento, no sean destruidos y dar cuenta a las autoridades superiores de cualquier daño que se ocasione en ella y no esté en su mano reparar.

En este sentido y a fin de preservar la propiedad pública, deberán adoptar todas las acciones necesarias y transmitir las a los docentes para que las cumplan y hagan cumplir, en concordancia con los deberes a su cargo consagrados en los artículos 4º y 5º de los Decretos Leyes N 214/E/63 y N 1910/ E/ 57, respectivamente.

Consecuentemente, ante una situación de daño del reloj, los directivos deberán como mínimo tomar los siguientes recaudos, bajo apercibimiento de sanción por incumplimiento de los deberes a su cargo:

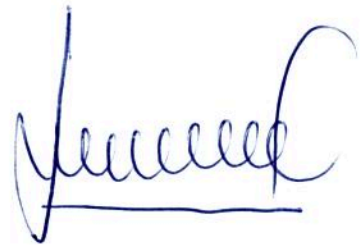
- 1) Realizar la oportuna denuncia del hecho en la seccional policial.
- 2) Elevar informe detallado al Inspector y/o autoridad que corresponda.
- 3) Aplicar el régimen disciplinario (Capítulo XIX del Decreto Ley 214/E/63 y Capítulo X del Decreto Ley N° 1910-E-57) en el marco de su competencia, y en los casos en que la gravedad de los hechos así lo determinen, elevar las actuaciones pertinentes para la instrucción de la investigación administrativa o sumario, según corresponda, en cuyo caso la sanción será aplicada por la autoridad superior con atribuciones suficientes al efecto.

4) Comunicar a la empresa que presta el servicio al 0800-122-5276. Si el inconveniente no es solucionado se deberá dejar registro enviando un mail a [gestiondeasistencia@cba.gov.ar](mailto:gestiondeasistencia@cba.gov.ar)

Por otro lado, se remarca que la empresa prestataria del servicio de colocación y mantenimiento del aparato de marcación biométrico se responsabiliza, únicamente, por fallas que se desprenden de su correcta utilización o desperfectos de fábrica. Los daños ocasionados por actos de vandalismo eximen a la empresa de cualquier tipo de acción, ya sea en términos de reparación o reemplazo del aparato, siendo el mismo a costa del Estado.

El cuidado del equipo resulta de vital importancia, por tal motivo apelamos a su participación y colaboración.

CÓRDOBA, 20 de mayo de 2022.-



MARIA DE LA PAZ RIERA SMITH  
A/C Jefe de Sección Personal  
Dirección Gral. De Coordinación y  
Gestión de Recursos Humanos  
Ministerio de Educación